

narquia; queriendo pintar como poco importante, como de ninguna importancia, el alzamiento carlista apoyado principalmente en las provincias Vascongadas y Navarra, se expresaba del modo que van á observar nuestros lectores: «La lucha que comienza en España no es una guerra civil, en que dos partidos iguales ó poco diferentes en calidad y fuerza, contienden entre sí y se disputan la victoria; sino que por una parte se vé á una nacion con cuanto encierra en su seno de noble y poderoso, y de la otra á unos cuantos proletarios, arrastrados á la fuerza ó seducidos por medios infames, prontos siempre á huir ante las armas de los leales, y sin mas poder que el suficiente para asolar el desgraciado pais en que están guarecidos.»

Tal era la idea que el ministro Martinez de la Rosa se habia formado de un partido, que con muy escasos elementos, y sin mas apoyo que simpatías, que pudiéramos llamar estériles, de algunos Estados de Europa, pudo sostener una lucha de siete años contra un gobierno establecido, y auxiliado además de un modo directo y eficaz por la influencia moral y por las legiones de las monarquías constitucionales de este continente, haciendo dudar en mas de una ocasion á los hombres de cálculo sobre el éxito que podría tener esta contienda lamentable, en que se vertió tanta sangre española. Pero no prolongaremos una digresion que aunque dictada por el espíritu de imparcialidad con que juzgamos los sucesos contemporáneos de nuestro pais, pudiera aparecer á los hombres de bandera una profesion de fé en cierto sentido político, tan impropia de una obra de esta clase, como agena de nuestro propósito (1); y contentámonos con transcribir sin comentarios el final de la nota que nos ocupa y que es como sigue:

«Mas como Su Santidad no solo tiene el carácter augusto de soberano temporal, sino que es además la Cabeza visible de la Iglesia; y como la nacion española se honra con el dictado de católica (que legó otra Isabel á sus sucesores en el trono), nacen de esta mera consideracion consecuencias de tanta gravedad é importancia, que basta insinuarlas para sentir su peso.—» En los borrascosos tiempos en que vivimos, cuando

(1) Vida de Gregorio XVI, pag. 191.

no se perdona medio alguno para minar la creencia de los pueblos; cuando los enemigos de la Religion se esfuerzan por presentarla como enemiga de la ilustracion y de las saludables reformas (como si pudieran olvidar las naciones de Europa que á la Religion cristiana deben en gran parte su civilizacion y cultura); en que por desgracia se ve en las provincias sublevadas de España algunos ministros del Dios de paz, olvidados de su sagrado ministerio, escitar al esterminio, y al saqueo, y alguna vez acaudillar ellos mismos á los rebeldes, manchándose con la sangre de sus hermanos; en circunstancias tan críticas, en que apenas bastarian todos los esfuerzos para calmar la irritacion de los ánimos y acelerar la reconciliacion entre los hijos de la misma patria; corresponde á la piedad y sabiduria del pastor de los fieles calcular hasta qué punto podrá producir un pernicioso influjo, y acarrear quizá fatales consecuencias, el que vea el pueblo español suspendidas por largo tiempo las intimas relaciones con la corte de Roma, sin mas motivo, á sus ojos, que el mantenerse la nacion fiel y sumisa á la reina que ha mirado como legítima en virtud de las leyes y costumbres de la monarquía.—» S. M. la reina gobernadora tiene tanta confianza en la prevision y prudencia que distinguen al esclarecido varon que hoy ocupa la Silla de San Pedro, que no teme que continúe mas tiempo por parte de la Santa Sede un estado de indecision tan perjudicial á la paz del Estado, como nocivo á los intereses de la Iglesia....»

Colocado el gobierno de Madrid en esta línea, no era posible la adopcion del término medio que la Santa Sede propusiera, á fin de que quedando intacta la cuestion política, pudiese tener resultados en lo eclesiástico la comision de Mons. Amat: transaccion á que al principio se esperaba que accediera la corte de Madrid, mediante las seguridades que al efecto hubieron de dar algunas personas influyentes, como se infiere de la primera alocucion del Pontífice sobre los asuntos de España, la de 4.º de febrero de 1836, que á su tiempo insertaremos.

Esta interrupcion de relaciones diplomáticas entre las cortes de Roma y España, no podia dejar de producir, atendiendo la causa que la motivara y la actitud de nuestros hombres de Estado, efectos deplorables en el órden espiritual. Porque suponiendo que para tratar con la Santa Sede exigian estos como preliminar imprescindible el reconocimiento esplicito, por parte del Papa, de Isabel II como reina de España, claro está que los negocios de patronato habian de quedar en suspenso: dado que mientras la cuestion dinástica de España no fuese resuelta por el triunfo de una de las personas que se disputaban el trono de esta nacion, Su Santidad, en el propósito

que habia formado de mantenerse neutral en semejante contienda, no podia reconocer como patrono ni á la una ni á la otra de las mismas, y de consiguiente solo le era dable evacuar aquellos en términos extraordinarios y diversos de los que se habian empleado en iguales casos durante la vida de Fernando VII, cuyos derechos al trono no fueron objeto de dudas para ninguna potencia de Europa.

Asi se verificó con especialidad en lo concerniente á la institucion de obispos. El Papa no tuvo inconveniente en confirmar á los doctores D. Judas José Romo y Gamboa, canónigo de la catedral de Sigüenza, y D. Félix Torres Amat, dignidad de sacrista en la de Barcelona, presentados muy poco antes de morir el rey Fernando, el primero para la mitra de Canarias, y el segundo para la de Astorga, sin reparar en que las preces para la institucion se elevaban al trono por el gobierno de Isabel, puesto que el acto en que aquella debia de fundarse principalmente habia sido ejecutado en tiempo hábil por persona que no podia ser rechazada para el ejercicio del patronato regio. Tambien habia sido presentado en agosto de 1833 el virtuoso obispo de Ceuta, Ilmo. señor don Juan Sanchez de Barragan y Vera, para la mitra de Oñiza, y no puede dudarse que esta traslacion hubiera sido desde luego autorizada por Su Santidad, si el gabinete de Madrid hubiese tomado en obsequio de S. S. Ilma. el mismo interés que tomó por los referidos electos. Pero echó en olvido practicar por el señor Barragan, igual diligencia que por estos al menos por el tiempo á que en el momento nos referimos; de lo cual resultó que el ejemplar obispo de Ceuta al fallecer trece años despues (en 4 de agosto de 1846) se hallase sobre este particular en el mismo estado que si no hubiese recaído acuerdo alguno acerca de su traslacion.

Mas cuando el gobierno de Isabel II comenzó á presentar prelados para la confirmacion respectiva, ocurrieron las dificultades que insinuábamos poco há. El gabinete quería que las bulas se espidiesen en la forma ordinaria en que esto se verificaba durante el último reinado, es decir, con espresion del nombre del príncipe patrono por cuyo

nombramiento se efectuaba la confirmacion apostólica (por presentacion de la reina católica de España doña Isabel II). Pero el Pontífice, consecuente en la actitud que habia tomado, segun dejamos dicho, únicamente creyó poder instituir á los asi presentados con la cláusula de *motu proprio, benignitate Sanctae Sedis*, ó en otros términos que sonasen como una salvedad motivada por su posicion neutral respecto de la contienda dinástica, como seria, segun ha publicado un diario notable, con la cláusula, *por presentacion del gobierno de España, ú otra equivalente*. El gobierno de Madrid no aceptó otro partido que el que se espidiesen las bulas á presentacion de la reina doña Isabel II *nominatim*, ó lo que es lo mismo, insistió en su empeño del reconocimiento de la soberana cuya causa sostenia; y de aquí el que por tantos años estuviesen sin pastores propietarios las muchas iglesias que sucesivamente iban vacando en España, con especialidad en la Península.

Además de estos motivos de interrupcion en las relaciones de la corte de España con la Santa Sede ocurrieron otros y no livianos desde principios del año que nos ocupa, acerca de los cuales haremos varias indicaciones, para que se comprendan los fundamentos con que el Santo Padre se quejaba en la alocucion de 1836 de los actos de nuestros gobernantes, declarando nulos algunos de los mismos.

En 4 de enero espidió el ministerio un decreto con el fin de modificar el sistema de impresion, publicacion y circulacion de libros, en el cual se declaraban libres de censura los libros y papeles que tratasen de oficios, artes, literatura, comercio, agricultura, navegacion, materia militar, y en general de ciencias exactas y naturales, de puntos económicos y de administracion; y en que á la vez que se asentaba ser propia de los prelados la facultad de dar licencia para imprimir escritos religiosos, permitíase apelar de sus acuerdos en estos asuntos á los altos tribunales seculares.

Estas disposiciones parecieron á nuestros venerables obispos peligrosísimas por los re-

soltados que podian producir; ya porque era fácil que al escribir sobre medicina, ciencias naturales y las demás materias á que se referia el primero de los artículos indicados, se cometiesen graves errores en punto de religion, siendo frecuente encontrarlos crasos en obras que versan acerca de semejantes ramos, ya porque dar cabida á apelaciones del juicio de los prelados sobre concesion ó denegacion de licencias para imprimir los escritos que deben someterse á su censura, valia tanto como dejar sin efecto esta facultad originaria del episcopado: además de considerarse el mero hecho de autorizar tal recurso, como un ataque inferido á la independencia del poder eclesiástico en una de sus esenciales prerogativas. *La voz de la Religion*, revista que comenzó á publicarse en Madrid algunos años adelante, trasladó á sus columnas alguna que otra de las notables esposiciones que en tal ocasion elevaron al trono nuestros dignísimos obispos; especialmente la del venerable cardenal arzobispo entonces de Sevilla, el Emmo. señor Cienfuegos.

En 22 de abril se dictaron por el gobierno de Madrid otros decretos, que por la particular trascendencia que han tenido merecen los consignemos á la letra. Dicen pues así:

1.º En medio de las atenciones que me rodean para afianzar el trono de mi escelsa hija contra la resistencia abierta y los ocultos manejos de los desleales y perjuros, que han fraguado el temerario y criminal plan de socavarle, y para que llegando á la mayor edad, le reciba cimentado sobre bases indestructibles, y engrandecido por las saludables y prudentes reformas que reclama imperiosamente el estado general de las luces y el particular de la nacion, no he cesado de meditar acerca de los medios que convendria poner en movimiento para que nuestra Santa Religion, arraigada en los pechos de los españoles desde los Apóstoles, sin que hayan podido arrancarla los capciosos sofismas de tantos sectarios abortados por el orgullo, ni los ardides malignos de la impiedad, recobre su nativo inimitable esplendor, empañado por los abusos que llevaron en pos de sí el trascurso de los siglos, las guerras y las disensiones. Teniendo en consideracion el patronato universal de la Iglesia de España que me está encargado, y la especial proteccion del Santo Concilio de Trento con que se honra mi gobierno; y en la intima conviccion de que la Religion católica, apostólica, romana, lejos de menoscabar la potestad civil, es su mas robusto apoyo, y que mis augustos predecesores se ocuparon del grandioso objeto de consolidarla, ya solicitando comisiones apostólicas para preparar y realizar la conveniente reforma del clero regular, ya otorgando al reino junto en Cortes, y en sus escrituras de millones, que se

pondria coto á las demasias de un celo indiscreto y mal entendida piedad, ya en fin encargando á la Real Cámara el arreglo conducente para la union, supresion ó reduccion de beneficios: insiguiendo yo sus piadosas ilustradas huellas, en nombre de mi muy cara y amada hija doña Isabel II, he venido en mandar: Primero, que se forme desde luego una junta, compuesta de eclesiásticos del clero secular y regular, recomendables por su virtud, ciencia, dignidad y adhesion sincera á la legitimidad, y de seglares, que á la piedad, madurez y esperiencia reunan los sólidos conocimientos de las regalías de la corona, que son necesarios para que no se vulnere. Segundo: que esta junta se ocupe desde luego de examinar el estado actual de todo el territorio español en lo formal y material concerniente al culto divino y sus ministros: instruyendo los expedientes oportunos por medio de los documentos é informaciones que crea del caso; debiendo concurrir á facilitarlas todas las autoridades, corporaciones y personas particulares sin excepcion alguna. Tercero: que con presencia de antecedentes, proponga á mi aprobacion el plan de mejoras que creyere mas útil, con la minuta de *preces* para aquellas en que se necesite interpelar la autoridad de la Santa Sede; sirviéndola de base para sus operaciones la instruccion que me habeis presentado, y en la que se hallan consignados mis deseos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 22 de abril de 1834. — A don Nicolás María Garelli.»

2.º Deseando allanar el camino de la plantificacion de las saludables y prudentes reformas del clero regular, que espero proporcionará el ilustrado celo de la junta eclesiástica creada por mi decreto de este día, he venido en mandar, en nombre de mi muy amada hija doña Isabel II, que se suspenda por ahora la admision de novicios en todos los conventos y monasterios del reino, reservándome autorizar, á solicitud de los prelados generales de las órdenes alguna concesion, si la reclamare imperiosamente el bien de la Iglesia y del Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Aranjuez á 22 de abril de 1834. — A don Nicolás María Garelli.»

Con la misma fecha fueron nombrados los individuos que habian de componer la *Junta Eclesiástica*, que este fué el nombre que se dió á la tal comision; entre los cuales se contaban tres obispos que habian emigrado al verificarse la restauracion de 1823, y algunos prelados *electos* que debian su presentacion al ministerio creador de dicha asamblea: y se dictó la instruccion á que en su final se refiere el último de los decretos transcritos.

Estas disposiciones, y otras que poco antes habia publicado el gobierno, en especial la que creaba una comision que formara un índice general de los libros que hubiesen de quedar definitivamente prohibidos, en la cual se dió lugar á algunos seglares y la que sus-

pendia por punto general la provision de prebendas, canonicatos y beneficios, fueron motivo de razonadas y enérgicas reclamaciones de los obispos de España, muchas de las cuales se publicaron en la *Voz de la Religion*. Entre los esponentes se contaban el citado cardenal arzobispo de Sevilla señor Cienfuegos; el Excmo. señor don Fr. Rafael de Velez, que lo era de Santiago; el venerable obispo de Cuenca, que falleció en 1844; y el docto prelado de Ibiza, señor Carrasco.

El cardenal Tiberi, en ejercicio de la nunciatura en estos reinos, á causa de no haber sido reconocido Monseñor Amat de san Felipe, de quien dejamos hecha mencion, tuvo contestaciones en el ministerio acerca de estos decretos, en que le parecia haberse cometido algun exceso por parte del poder temporal, especialmente en lo relativo á la creacion de la Junta Eclesiástica. A sus observaciones acerca del último se proponia satisfacer su autor el ministro de Gracia y Justicia con ciertas bulas obtenidas en los precedentes reinados y en particular con la célebre que empieza *Apostolici ministerii*, en que puede decirse que se habia arreglado la disciplina novísima de España. En vista de tal respuesta el nuncio dirigió á la corte romana una consulta, cuyo resultado nos ofrecerá la alocucion ya insinuada de 1836. Es fama que en Roma no agradó demasiado este paso del cardenal Tiberi; esperábase sin duda que lejos de vacilar en semejante trance, el legado se hubiese conducido en términos mas enérgicos, rechazando decididamente la intervencion de la autoridad temporal en la reforma de la Iglesia, ora se tratase de dictar en ese punto providencias definitivas, ora únicamente se anunciase la reforma en decretos preparatorios. Este inconveniente visto es que no se salvaba con la cláusula que prevenia haberse de interpelar en el caso la autoridad de la Santa Sede en lo que fuere necesario, para lo cual se encargaba á la junta formularse las *preces* oportunas, sino que antes bien los impugnadores del decreto de que se habla, veian en esto mismo marcada la estralimitacion del gobierno en el hecho de considerarse caso excepcional la intervencion de la Silla Apostóli-

ca en la reforma eclesiástica del pais, siendo así que la necesidad de ella debiera conceptuarse como de regla general.

Tambien fué objeto de contradiccion, por causas análogas á las referidas, el decreto de 17 de junio del mismo año 34 en que se intimaba al clero secular y regular que no procediese á la enagenacion de bienes inmuebles ni de alhajas ó muebles preciosos, sin prévia licencia de la autoridad temporal.

La negativa de muchos prelados españoles al cumplimiento de estos mandatos y otros semejantes, fué motivo de la persecucion que desde luego se suscitó contra ellos por las autoridades; incluyendo en este número el gobierno, el cual no les perdonó, no ya el que obrasen segun su conciencia, pero ni aun manifestar respetuosamente las causas por las cuales se creian obligados á seguir tal línea de conducta.

No descenderemos á pormenores, por no dar demasiada estension á nuestra reseña, sobre los hechos que en grande acabamos de insinuar. Sensible es decirlo; pero la historia de España durante los años en que vamos á ocuparnos, en lo que tiene relacion con las personas y con las cosas eclesiásticas, nos recuerda aquellas épocas desastrosas en que la Iglesia de Jesus sufrió mas bárbaros tratamientos de los enemigos del nombre cristiano.

Los horribles asesinatos perpetrados en 17 de julio de 1834 en varios conventos de esta capital, es como ya hemos dicho, el primer gran crimen con que se manchó la revelacion inaugurada á la muerte de Fernando VII. Crimen en verdad que deseáramos se borrara de los fastos de este pais profundamente católico: crimen cuyo grandor sobremanera asombra, y cuyo escándalo llega á lo infinito, si se tiene presente que esas escenas de inaudita barbarie, de que resultaron casi ochenta victimas, se verificaron, puede decirse, á la vista de las autoridades superiores y de la guarnicion de Madrid, por las instigaciones de una poco numerosa gavilla de foragidos, sin que de modo alguno se procurase evitarlas por los que tenian un sagrado deber de hacerlo; y que despues de consumadas, quedaron impunes sus autores, faltando los funcio-

narios del gobierno á la imprescindible obligacion en que se hallaban de perseguirlos ante la ley, con el rigor que prescribían la humanidad, la Religión, la justicia y hasta el decoro nacional. Pero dejemos referir estos deplorables atentados á un escritor liberal y testigo presencial de ellos:

«El cólera morbo, dice el citado escritor (1), habia ya recorrido diversas poblaciones del reino, y dejado en todas ellas señales de su espantosa desolacion: temíase que inesperadamente invadiese la capital, y este caso tuvo lugar á mediados de julio, desarrollándose el mal con gran incremento. Parecía que amilanados los ánimos en vista de tan terrible azote, nadie osaría abusar de aquella calamidad para sus privados fines; mas desgraciadamente hubo hombres que osaron mancharse las manos con la sangre de sus semejantes, aumentar con las inmoladas por ellos el número de víctimas que arrebatava el contagio, y acrecentar el terror de los madrileños con escenas repugnantes á la sensibilidad de los pueblos cultos. Mañosamente se habia corrido la voz de que las repetidas y prontas muertes que acontecian, no eran efecto de ninguna enfermedad, sino de la perfidia de los frailes de algunos conventos, que habian envenenado las aguas de las fuentes públicas. No podía darse pretexto mas bárbaro ni grosero para motivar una vil venganza; pero necesitábase uno cualquiera y aquel se creyó el mas conducente. El 17 á cosa del medio día se cogió en la fuente de la Puerta del Sol á un jóven con un papel de polvos en el bolsillo, el cual probablemente se le introduciría adrede para mas apoyarla invencion, y se supuso que aquella era la droga de que usaban los frailes para el envenenamiento. Todo el día se habia pasado en la mayor agitacion: esta ocurrencia acabó de alborotar los ánimos, y dando pábulo al enfurecimiento las voces de algunos que pedían venganza y muerte contra los criminales, se for-

(1) Don Cayetano Rosell, Adición á la Historia de España del P. Juan de Mariana.

maron al punto diversos grupos, que apresuradamente se dirigieron al colegio imperial de los jesuitas ó iglesia de San Isidro en la calle de Toledo. Con armas de toda especie y terribles demostraciones penetraron en la portería, forzaron las puertas, se esparcieron por los ángulos de aquel vasto edificio y sus accesorios, y llenos de un furor inconcebible dieron muerte horrorosa á cuantos religiosos hubieron á mano en aquellos primeros momentos, jóvenes y ancianos, tonsurados y sacerdotes.

No contentos los implacables monstruos con los asesinatos cometidos dentro de aquel recinto, se apoderaron de algunos que intentaban fugarse, y los espusieron en medio de las calles á todo género de martirios. No es dable pintar con sus propios colores el cuadro de sacrificios tan horrendos; inadvertidamente contemplaron nuestros ojos el mas atroz espectáculo que cupo jamás en la ficcion de la mente humana. Enfrente de la puerta de la iglesia de San Millan observamos, cruzando la plazuela de la Cebada, un corro de gente con las cabezas inclinadas al suelo en ademán de mirar alguna cosa. Ignorantes del trágico suceso y movidos por la curiosidad, nos acercamos también; pero hubimos de retroceder horrorizados al ver tendidos en tierra dos ó tres cadáveres bañados en sangre y cuidadosamente colocados de un modo que descubriéndose solamente la parte posterior de los cráneos, dejaban ver en ellos las coronas de sacerdotes. Un temblor involuntario apoderóse de nuestros miembros: temimos ver entronizado en nuestra patria el reinado de la anarquía; temimos que rotos los vínculos mas sagrados que aprende desde su niñez á respetar el hombre, desapareciese de entre nosotros toda idea de seguridad, todo principio de estabilidad y orden: si en la turbacion de aquellos momentos fueron exajerados nuestros recelos, recorramos la memoria y contemos los días de ventura que han brillado despues en nuestro horizonte.

Desde el colegio imperial corrieron los verdugos al convento de San Francisco, al de Santo Tomás y al de los mercenarios cal-

zados: en todos tuvieron sus negras manos con la sangre inocente de inermes religiosos. ¿Por ventura eran estos los criminales, los fanáticos que aclamaban á don Carlos y suspiraban por el restablecimiento del Santo Oficio? ¿Quién era capaz de saberlo? Y aquellos bárbaros asesinos, que al grito santo de la libertad profanaban los altares y saqueaban los templos, ¿no merecian la misma pena que imponían á sus desdichadas víctimas? ¿No habia ya dictado el gobierno providencias represivas contra los eclesiásticos que infringiesen sus deberes, providencias que estaban en el círculo de la ley, y que no era dado poner en práctica sino á sus ejecutores? Grave responsabilidad contraían las autoridades que no previnieron aquellos excesos, ó que en los primeros instantes de haberse observado no los reprimieron con mano fuerte. Todos los hombres sensatos, todos los ciudadanos patrióticos que contaban con algunos medios de subsistencia, los reprobaron severamente; la milicia urbana acudió al toque de generala, y solo algunos miembros podridos de ella, faltando á las obligaciones espontáneamente contraídas y á las filas á que blasonaban de pertenecer, demostraron haber tomado parte como cómplices y corifeos en aquellas deplorables ocurrencias. Por esta razon la mayor parte de sus jefes y oficiales, impulsados por el sentimiento de su pundonor, elevaron exposiciones á S. M., manifestando el horror que escitaba en sus pechos tan atroces crímenes, sus deseos de que se impusiese un breve y ejemplar castigo en desagravio de las leyes ultrajadas y desconocidas por una horda de viles asesinos, y la indispensable necesidad de proceder á la reforma de aquellos cuerpos, espulsando inmediatamente de ellos á los que no acudieron á la formacion, como hombres inmorales, discolos y sanguinarios, indignos del honroso uniforme que vestían. El gobierno se mostró tan hipócrita como insensible, y con hacer espirar en un patíbulo á quien tal vez habia sido el menos delincuente, creyó dejar bien puesto su honor y satisfacer la vindicta pública (1).

(1) Con efecto, dice el autor de la Vida de Gre-

Bajo tan siniestros auspicios iba á inaugurarse la representacion nacional, cuyo solemne acto estaba señalado para el 24 de julio (1834). La régia ceremonia tuvo lugar este

gorio XVI, aunque se anunció haberse formado causa sobre los atroces atentados á que nos referimos, el pueblo español vió con escándalo que semejantes procedimientos no tuvieron resultado alguno positivo; pues si bien se verificó en razon de aquellos una ejecucion capital no fué motivada por los sacrilegos asesinatos cometidos entonces, sino por causa de robo. Esta conducta de nuestros jueces, tratándose de hechos tan públicos, y cuyos principales autores eran conocidos, como en la sesion celebrada en 3 de agosto de 1834 por el Estamento de próceres lo manifestó un individuo de este cuerpo, que á la sazón ejercía el mando superior político en Madrid, sirvió de materia para censuras justísimas á varios periódicos extranjeros. Hé aquí cómo se explica un diario de Paris, despues de describir la ejecucion, verificada en 3 de diciembre del mismo 1834, de un jóven valenciano que apenas contaba 19 años, á la cual se alude arriba: «El verdugo habia puesto al pecho del ajusticiado un cartel que decia así: *Por robo de efectos en el convento de Santo Tomás en la noche del 17 de julio*. Esta noche era precisamente aquella en que se habian cometido los asesinatos de los religiosos en Madrid: y sin embargo, este infeliz tan solo habia sido condenado por robo!!! Hé aquí el crimen que este reo pagaba con la vida: hé aquí la hecatombe que se sacrificó á los manes de los religiosos degollados: Habiase tratado de hacer un escarmiento, y la espada de la ley cayó sobre la cabeza de este jóven al acaso, como hubiera podido caer sobre otro cualquiera: á falta de verdaderos culpables, se habia condenado á un inocente, porque el ajusticiado lo era con relacion á los perpetradores de tan atroces hechos. En realidad, ¿qué importaba su miserable robo, comparado con los asesinatos de aquella noche terrible....?» El periódico del cual hemos transcrito las cláusulas precedentes, añade la nota de los despreciables objetos por cuyo robo recayera la sentencia cuya ejecucion describe.

—A continuacion ponemos una relacion de los desgraciados religiosos que en aquel día nefando perecieron asesinados, formada por un respetable esclaustro, á quien la Providencia, por un especial favor, libró de ser victima de los sicarios. La publicó en 1838 la *Voz de la Religion*, revista religiosa que salia tres veces al mes en Madrid.

RELACION DE LOS RELIGIOSOS ASESINADOS EN MADRID EL 17 DE JULIO DE 1834.

Colegio imperial de jesuitas (vulgo San Isidro), —P. Francisco Sauri, presbítero; P. José Fernandez, idem; P. Casto Fernandez, idem; P. Juan Artigas, idem. — *Escolares*: José Elola, diácono; Juan Urreta, idem. — *Domingo Barran*, subdiácono; Pedro Doment, idem; José Sancho, idem; José García, idem. — *Martin Bujons*, ordenado de menores; Fermín Barba, idem. — *Coadjutores*: H. Manuel Ostolaza, H. Juan de Dios Ruedas, H. Vicente Goyorza; este murió de resultados de las heridas al día siguiente.

El 28 de julio falleció el P. Diego Martínez, le

día en el palacio del Buen Retiro, habilitado para que celebrasen en él sus sesiones los próceres del reino. Cristina vino espresamente de la Granja á presidirla, y su presencia, tanto como la novedad del acto, atrajeron una numerosa concurrencia. El entonces obispo de Sigüenza, patriarca de las Indias, recibió á la reina el juramento. El cardenal Inguanzo,

sultas del susto y horror que le causó presenciar esta tragedia, el mismo día que cumplía 81 años.—El P. Manuel Unánue recibió un cruel bayonetazo en la espalda, del que sanó.

Convento de Santo Tomás.—P. M. Fr. Luis de la Puente; P. M. Fr. José Fernandez de Narayo; P. M. Fr. Sebastian Diaz Sonseca, catedrático de Teología; P. Fr. Joaquín Carantona, lector de filosofía; P. Fr. José Rodríguez, predicador; P. Fr. Gregorio Moral; Fr. Juan José Loluesma, religioso lego.—El P. Fr. José Blanco, sacristán, recibió en la iglesia cuatro sablazos, algunos en la cabeza, pero no murió; El P. M. Fr. Manuel Amado, predicador del rey, recibió tambien tres sablazos, pero tampoco murió de ellos.

Convento de la Merced.—R. P. M. Fr. Manuel Esparza, provincial, asesinado en el coro; P. Presentado Fr. Francisco Gomez Somoroostro, asesinado en el coro; P. Presentado Fr. Eugenio Castiñeiras, asesinado en su celda; P. Presentado Fr. Lorenzo Temprano, confesor de familia; P. Fr. Baltasar Blanco, predicador conventual; P. Jubilado Fr. Vicente Castaño, portero mayor; P. Presentado Fr. José Melgar; P. Fr. Victoriano Magariños, cantor; Un donado de las capuchinas, que se quedó allí aquella noche.—Después murieron algunos mas de resultas del susto.

Convento de San Francisco el Grande.—El P. M. Fr. Lorenzo de la Hoz, guardian; R. P. Fr. Juan Canal, vicario de la casa; R. P. Fr. Luis Quintans, secretario general; R. P. Fr. Silvestre Gomez, amanuense del general; este murió al día siguiente en la Casa de Campo, pues fugitivo y herido se fué á esconder entre las malezas inmediatas á ella; R. P. Fr. Diego Barranco, lector jubilado por América; R. P. Fr. Antonio Postigo, jubilado; R. P. Fr. Pascual Sardina, visitador segundo de la V. O. T.; M. R. P. Fr. Benito Carrera, ex-custodio; M. R. P. Fr. Joaquin Carrera, predicador apostólico; M. R. P. Fr. José María Fernandez, custodio y visitador de la V. O. T.; R. P. Fr. Antonio Pertierra, jubilado; R. P. Fr. Angel Roman Diego, maestro de gramática; R. P. Fr. Bonifacio Leisaco, organista primero; R. P. Fr. Francisco Marichalar, jubilado; R. P. Fr. Mariano del Arco, organista segundo; M. R. P. Fr. Felipe Ozores, procurador de la V. M. de Jesus de Agreda, y P. de su provincia de Burgos; R. P. Fr. José Aranda; estaba demente; R. P. Fr. Miguel Quiñones, jubilado; este murió de resultas de las heridas que recibió aquella noche.—*Coristas.*—Fr. Pedro Aguas; Fr. Juan Antonio Zamora; Fr. Toribio Vacas; Fr. Antonio Salcedo.—*Legos.*—Fr. Buena Ventura Peña; Fr. Vicente Uceta; Fr. José Villajos; Fr. Pedro Rebollo; Fr. Ildefonso Torres; Fr. José Santa Cruz; Fr. Manuel Mangado;

arzobispo de Toledo, no quiso tomar parte en las Cortes.

Los sucesos del 17 produjeron alguna agitacion en las primeras sesiones de las Cortes, no para exigir á los ministros la responsabilidad de tantos y tan horrendos crímenes cometidos á su vista, no para reclamar un ejemplar castigo de los culpables, sino para formular y pedir con orgullo y osadía una tabla de derechos que no se habian concedido en el Estatuto. Se formuló esta tabla en doce artículos que comprendian la libertad y seguridad individual, la libertad de imprenta, la inviolabilidad del domicilio y de la propiedad, la igualdad ante la ley y para los empleos, la responsabilidad ministerial y la milicia urbana. La presentacion de esta tabla fué un acontecimiento ruidoso que alarmó á Martinez de la Rosa y Toreno, entonces ministros; pero á pesar de haberse opuesto á su admision como inoportuna, fueron vencidos.

Pocos dias despues se pidió tambien la abolicion del voto de Santiago, y fué aprobada y decretada por tercera vez con la obligacion de pagar los atrasos y de resarcir los perjuicios (31 de agosto).

Asegurada la existencia política al gusto de los liberales, se convirtió la atencion de los estamentos hácia la guerra, y su primera resolucion fué la ley de exclusion del infante don Carlos y toda su familia de la sucesion á la corona de España, con la prohibicion de volver á ninguno de sus dominios. La firmó la reina gobernadora el 25 de octubre, quedando de este modo comprometida la nobleza en el sostenimiento de la causa de doña Isabel II. Al mismo tiempo facilitaron recursos

Fr. Francisco Barben; Fr. Antonio Fernandez; Fr. Pedro Garcia; Fr. Manuel Laranga, este murió en el hospital de resultas de una caída por huir.—*Donados.*—Hermanos: Timoteo Garcia; Alejo Vazquez; Vicente Dieguez; Francisco Valdominos; Manuel Sopena; Matias Labrador; Basilio Monge; José Lopez, este enagenado con el susto se causó la muerte por huir de la que le querian dar los asesinos.

Nota. Varios de estos religiosos fueron asesinados en la plazuela de la Cebada, en la calle de la Concepcion Gerónima y otras, cuando venian de confesar y asistir á los enfermos coléricos.

al gobierno para activar la guerra y estimularon su actividad á fin de que la comunicase á los generales.

Entre tanto la epidemia recorrió todas las provincias de la monarquía; saltó los cordones sanitarios, burló todas las precauciones de la humana prudencia, y mientras los españoles se perseguian unos á otros con encarnizamiento, parecia decirles con frialdad aterradorá: «para matar basto yo.»

Gregorio XVI celebró en 1834 los consistorios siguientes: el de 20 de enero, en que promovió veinte obispos y arzobispos, y dos cardenales.—El de 23 de junio, en que creó 19 obispos y arzobispos, y 9 cardenales.—El de 1.º de agosto en que pronunció la sentida alocucion que empieza *Cum pro pastorali*, lamentándose en ella Su Santidad de que la revolucion de Portugal continuase afligiendo con nuevos disgustos á la Iglesia de aquel reino.—El de 30 de setiembre en que creó 9 obispos y arzobispos.—Y el de 19 de diciembre, en que en igual forma promovió á 15 personas, además de proveer de superior á un monasterio *nullius*.

Entretanto la revolucion española seguía su funesta marcha. Al ministerio Martinez de la Rosa no tardó en suceder el ministerio Toreno, y á los decretos espedidos sobre materias religiosas, siguiéronse el de 4 de julio del mismo año 35 por el cual se estinguía el instituto de los jesuitas, restableciendo la pragmática de Carlos III, ocupándoles sus temporalidades y señalándoles una corta pensión para vivir; y el de 25 del mismo mes por el cual se suprimian todos los conventos y monasterios que no tuviesen doce individuos profesos, de los cuales las dos terceras partes á lo menos fuesen de coro, esceptuándose únicamente de esta regla las casas de clérigos regulares de las escuelas Pías y los colegios de misioneros para las provincias de Asia. Y si alguno creyera insignificante esta resolucion á vista del corto número de religiosos á que se referia, bien pronto abandonará esa creencia al saber que con esa disposicion quedaban suprimidas en España de nuevecientas á mil casas religiosas. Las rentas de todas estas corporaciones se dijo fuesen aplicadas á la estincion de la deuda pública.

Todas estas providencias fueron adoptadas bajo la dominacion de los hombres que se apellidaban *moderados*. Creyeron sin duda afianzarse con ellas en el poder; pero bien pronto tuvieron que abandonarle; despues de la insurreccion de 15 de agosto subió el ministerio Mendizabal con Gomez Becerra. Etronizado así el partido *progresista*, sus ataques á la Iglesia fueron mas fuertes y decididos. Inauguró su administracion imponiendo nuevas trabas á la facultad de ordenar ministros de la Iglesia que reside en los obispos, previniendo que ni la ordenacion ni la colacion de beneficios en los casos harto raros en que se permitia proceder á ellas se verificasen sin el prévio asentimiento de los jefes políticos ó gobernadores civiles, quienes habian de calificar al ordenado, ó aspirante al beneficio, de apto para la promocion respectiva por su positiva adhesion á las instituciones. Igualmente se decretó un arreglo de seminarios conciliares, en el cual se obligaba á los obispos á someterse al plan de estudios que para estos establecimientos habia formado el gobierno sin consultarles siquiera, y á obtener del ministerio de Gracia y Justicia el nombramiento de los profesores de los mismos, quedándoles únicamente la facultad de proponer en terna los respectivos candidatos.

Por otra parte, se habian verificado en este año motines semejantes al de 17 de julio del anterior. Tal fué la asonada de Zaragoza, que tuvo lugar en 3 de abril dirigida particularmente contra el venerable arzobispo de aquella metrópoli, Ilmo. Sr. D. Bernardo Francés Caballero (1). «Su palacio fué atacado á mano

(1) En 22 de abril fué arrebatado de su Silla el virtuosísimo y escelentísimo P. Velez, arzobispo de Santiago, y deportado á Mahon, en la isla de Menorca, sin formacion de causa, sin motivo alguno justificado. Tomóse pretexto para ello de un despacho ó carta de don Carlos para él, que con otras dos, una para el general Grimarest, y otra para el ex-regente Pedrosa, se cogieron á un coronel francés, que por la parte de Portugal se introdujo en Galicia. El coronel fué fusilado en la Coruña por orden del gobierno; era gefe del gabinete á la sazón el señor Martinez de la Rosa. Tratóse en Consejo de ministros del castigo que se habia de imponer á los tres personajes, á quienes don Carlos habia tenido por conveniente dirigirse, sin que ellos hubiesen tenido el menor conoci-